

34
ser. para el presente año. a convenido Mateo Por
tillo, el qual por virtud deste nombramiento, y su aceptacion
sea en todo de todas las Bulas, e Indultos, que se emitieron de
la Capital, y las otras partes deste Reyno, segun y en la
forma que se acostumbra, por lo qual sacando ante todo a paz, y a salvo
como vacan los tres hotosq^{tes} al Ayuntamiento, se obligan a que dicho Mateo
axa efective el pago del importe de todas las Bulas, e Indultos en la Tesoreria
ria deste ramo, poniendo el dinero de su cuenta y riesgo, en moneda conx^{ta}
de S. M. reconociendo la correspondiente Carta de pago que acredite su
solventia, y si en lo referido, o parte alguna quiebra, o exsuicio se experi
mentare, la paraxan los tres hotosq^{tes} Principales, y fiadores, de cada uno por
el todo bajo la expresada mancomunidad, y a ello quieren sexapre
miado por todo rigor de dho. yria executiva, comprehension de esta C^{ora}
y Juzam^{to} de la parte de dho. Consejo, sin otra prueba, ni abenidacion
aunque se p^{ra}undio la dera abex por que desde luego se debe sellar, y pa
ra que asi se cumplan, y abran por firme, estos tres hotosq^{tes}
obligan sus Personas, y Bienes, Raizes, y Muebles, aridos, y por
abex. dan Poder a las R^{as}. Justicias competentes para que los
apremien al cumplimiento de lo referido, y al pago de todas
las Bulas, e Indultos, bajo el privilegio, y antelacion de Penas
Reales, y como por sentencia pasada en cosa Juzgada, xerun
cion las Leyes, fueros, y derechos de su favor, y la Tenencia,
y derechos de ella en toda forma. En testimonio de lo
que se ha acordado, y de lo que se ha firmado, yo el

